	FORMATO	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		**FECHA: 24/Jul/2019**

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No: 2022 00415 0271 A1

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SALUD - DIRECCIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS

DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

OBJETO: GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL CON MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO PARA LA VIGENCIA 2023

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ Secretaria de Salud Departamental**- HENRY MAURICIO CORREDOR CAMARGO –** Director de Prestación de Servicios

CIUDAD Y FECHA: TUNJA, NOVIEMBRE DE 2023

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se justifica en que la Entidad Territorial debe ejecutar las políticas, planes y proyectos asignados a través de instituciones públicas y privadas; tal es el caso de, la atención psiquiátrica integral y asistencia social para la población declarada jurídicamente inimputable por trastorno inmadurez psicológica con los recursos asignados y transferidos por la Nación a través del Ministerio de Salud y Protección Social. Siendo que el artículo 33 del Código Penal define la población inimputable para la ley penal,como la persona que en el momento de ejecutar una conducta típica y antijurídica no tuviere la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión ya sea por inmadurez psicológica, trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, artículos 47, 48, 49, 113 y 209 principalmente, en donde el Ministerio de Salud, desde 1997 asumió la responsabilidad de garantizar la atención de esta población. Para cumplir con dicha obligación la Nación apropia los recursos respectivos dentro del Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social en el rubro Atención en Salud a Población Inimputable por Trastorno Mental.

Así mismo, el artículo 356 de la Constitución Política, las leyes 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 20142, ley 100 de 1993, las leyes 599 y 600 de 2005, el Decreto 320 de 1997 y la ley 906 de 2004 en su artículo 465, establece que la competencia para el tratamiento de la población inimputable por trastornomental estará a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a quién corresponde las medidas deprotección y seguridad, con el propósito fundamental de garantizar la atención oportuna de aquellas personas que por decisión de las autoridades judiciales o de las fiscalías, son sujetos de medida de protección y seguridad y en consecuencia requieren internación para su tratamiento, tutela y rehabilitación, evitando su ingreso a los anexos psiquiátricos o unidades de salud mental de los centros carcelarios.

También, la ley 715 de 2001 establece el alcance de las responsabilidades de las entidades territoriales sobre la atención integral en salud y la asistencia social a las personas declaradas jurídicamente como inimputables por trastorno mental e inmadurez psicológica y principalmente en su artículo 43 numeral 1.10, en donde manifiesta que le corresponde a DEPARTAMENTO DE BOYACA – SECRETARIA DE SALUD. ejecutar las acciones inherentes a esta atención con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto

transfiera la Nación.

De otra parte, se destaca que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C - 176/93 señaló respecto a este grupo poblacional

> *"Frente a los inimputables el Estado tiene un doble deber: al igual que los imputables, el Estado tiene el deber de privar de la libertad al inimputable que ha cometido un hecho punible. Pero a diferencia de aquellos, el Estado tiene frente a los inimputables un deber distinto, adicional y especifico, según los artículos 13 y 47 de la Constitución: debe adelantar una política de rehabilitación de las personas diferentes desde el punto de vista psíquico. Por eso, mientras el inimputable que ha cometido un hecho punible se encuentre siendo objeto de una medida de seguridad, el Estado debe proveer obligatoria e ininterrumpidamente todo el tratamiento científico especializado para curar, tutelar y rehabilitar a la persona, con el fin de que ella tenga dignidad. Se establece pues un especial vinculo jurídico entre el inimputable que ha cometido un hecho punible y el Estado".*

Establecido lo anterior, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 465 de la Ley 906 de 2004, frente a que el tratamiento de la población inimputable por trastorno mental está a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud — SGSSS-, a quien corresponde las medidas de protección y seguridad, y toda vez que a la fecha no se encuentran en funcionamiento los establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente de que trata el artículo 16 de Ley 1709 de 2014, mediante el cual se modificó el artículo 24 de la Ley 65 de 1993, es oportuno y necesario continuar en cumplimiento de las acciones necesarias para que el SGSSS - MSPS, garantice la asistencia médico psiquiátrica y social, así como, la rehabilitación oportuna de las personas declaradas jurídicamente como inimputables por trastorno mental que requieren protección y rehabilitación con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiere la Nación, lo cual es viable a partir de la asignación de recursos que garantice la continuidad de la atención de las personas inimputables que ya cuentan con un cupo, así como el otorgamiento de los mismos a los nuevos condenados del país bajo estas condiciones.

Dadas las condiciones especiales del presente contrato según las cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, le corresponde al Departamento de Boyacá -Secretaría de Salud de Boyacá ejecutar las acciones inherentes a la atención en salud de las personas declaradas por vía judicial como inimputables por trastorno mental o inmadurez psicológica, con los recursos nacionales de destinación específica que para tal efecto transfiera la Nación, que para este caso será el Ministerio de Salud y Protección Social no puede realizarse estudio de mercado por cuanto es el Ministerio de Salud y Protección Social quién ha establecido los lineamientos para el programa de inimputables vigencia 2023, en los cuales se incluye el valor máximo diario a reconocer por paciente por los servicios de salud y asistencia social prestados

Que mediante Resolución N° 00000296 del 28 de Febrero de 2023 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal 2023, con el propósito de garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en internación en establecimiento psiquiátrico" se asigna al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE BOYACÁ un valor de, la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCT/E ($1.791.894.109,45)** para la vigencia fiscal 2023, para garantizar la prestación de los servicios de asistencia médica psiquiátrica y social así como la rehabilitación a las personas que por vía judicial son declaradas inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica e inmadurez psicológica por elfuncionario judicial competente, cuya medida de seguridad impuesta consista en internación en establecimiento psiquiátrico.

Al respecto, el numeral 5.1 del Artículo 5. De la resolución 296 de 2023 del MSPS, establece como una obligación de los entes territoriales:

> *"Velar por la adecuada ejecución de los recursos, garantizando el cumplimiento de las actividades y requisitos inmersos en los lineamientos para su ejecución"*

A su vez el numeral 1.4 del documento denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN PSIQUIATRICA INTEGRAL Y ASISTENCIA SOCIAL A POBLACIÓN DECLARADA JURÍDICAMENTE INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL CON MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIATRICO - RESOLUCIÓN 296 DE 2023" refiere:

> *(…) las direcciones de salud, deberán gestionar oportunamente la suscripción de los contratos, convenios y demás acciones administrativas necesarios, con IPS que cumplan con los requisitos y condiciones técnicas y de infraestructura mínimas señalados en el presente documento, estableciendo el número de cupos que se garantizará y la tarifa única diaria a pagar a los prestadores la cual no deberá ser superior a la autorizada y comunicada por el MSPS dado que se desarrolló un estudio de costeo en el cual se incluye todas las atenciones, medicamentos y dotación incluidas en este lineamiento De igual forma, deberán garantizar la atención ininterrumpida de la población, ejecución de recursos y pago oportuno a las IPS en las cuales se presten servicios (…)*

Así mismo, tal como se refirió en el estudio previo, los mencionados recursos tienen detonación específica, notemos:

Los recursos que se transfieren a las entidades territoriales, tienen destinación específica para la atención integral e integrada en salud mental desarrollado por profesionales de psiquiatría, psicología, terapia ocupacional, trabajo social, medicina general, enfermería y nutrición, así como la rehabilitación de las personas declaradas por vía judicial como inimputables por trastorno mental por el funcionario judicial competente, cuya medida de seguridad impuesta consista en internación en establecimiento psiquiátrico, así como los traslados a valoración por el Instituto Nacional de Medicina Legal, a diligencias judiciales y atenciones médicas de otras patologías distintas a las señaladas por su medida de seguridad, en los términos de los artículos 33, 69, 70 y 71 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal) y 452, 465 y 466 de la Ley 906 de 2004 (código de Procedimiento Penal). Lo anterior en concordancia con el articulo 43 numeral 31.1.10 de la Ley 715 de 2001.
En consecuencia, los recursos no podrán ser utilizados en acciones diferentes a las establecidas en este documento de lineamientos y el acto administrativo de asignación de recursos, por contar con destinación específica establecida por Ley.

Este lineamiento deberá hacer parte integral de los contratos, convenios y demás acciones administrativas que se generen entre las IPS y las direcciones de salud, a quienes les corresponde ejercer las acciones necesarias para verificar su total cumplimiento, y las sanciones correspondientes en el marco de lo pactado y de la norma vigente.

Lo anterior, aunado a lo señalado en los referidos lineamientos, sobre el deber de devolver los recursos que no se inviertan a 31 de diciembre de la vigencia fiscal:
Los recursos no ejecutados o no comprometidos al finalizar la vigencia 2023 deberán ser reintegrados a favor de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la vigencia, junto con los rendimientos financieros generados desde la fecha del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias informadas hasta la fecha de traslado efectivo de los -12 - remanentes de capital según lo dispuesto en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 20155 o la norma que lo modifique o sustituya.

Para ello, la entidad territorial deberá contemplar el principio de anualidad establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, que indica que las apropiaciones incluidas en el presupuesto serán ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, es decir, hasta el 31 de diciembre de cada año; después de esta fecha, estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contra – acreditarse. En el mismo sentido, lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 20157, que establece

que "Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago".

Así las cosas, teniendo en cuenta la destinación específica de los recursos y el deber de garantizar el servicio de manera ininterrumpida a la población inimputable, se definió el plazo contractual hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Que, en la actualidad en el Departamento de Boyacá, solo se encuentra habilitada la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ** -CRIB-, como institución debidamente habilitada para brindar atención siquiátrica integral a las personas que han cometido delitos y son declaradas inimputables, tal como consta en certificación expedida por la Dirección de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Boyacá.

En virtud de lo anterior y en desarrollo del proyecto **"FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN Y PRESTACIÓNDE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN 2023 DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ",** se requiere la celebración del presente contrato interadministrativo

Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **2022 00415 0271 A1**

Que el proyecto se enmarca dentro del plan departamental de desarrollo 2020-2023 "Pacto Social por Boyacá: Tierra que sigue avanzando 2020-2023" así:

Línea estratégica: HUMANA Y DE CAPACIDADES
Componente: SALUD Y BIENESTAR
Programa: BOYACÁ AVANZA EN SALUD
Subprograma: Avanzando en Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria
Objetivo Subprograma: Avanzar en el liderazgo y posicionamiento de la agenda sectorial e intersectorial, para afectar positivamente los determinantes sociales de la salud, mediante el fortalecimiento de las capacidades para la regulación, conducción, gestión financiera, vigilancia epidemiológica, movilización social, garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de los servicios con enfoque diferencial.
Meta: Gestiòn y pago de la prestaciòn de los servicios de salud a la población pobre no asegurada.
Específicamente esta contratación apoyará el ítem **1.04** del proyecto que refiere a ***Pagar de los servicios de salud a la población inimputable atendida en el Departamento.***

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN INIMPUTABLE POR TRASTORNO MENTAL CON MEDIDA DE SEGURIDAD CONSISTENTE EN LA INTERNACIÓN EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO

La contratación que se pretende realizar corresponde a un Contrato de Interadministrativo – Contratación Directa

3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101604.	Servicios de Salud	Servicio integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de asistencia de personal médico.

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un Contrato Interadministrativo de prestación de servicios.

3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ NIT: 891.800.498-1

CONTRATISTA: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ con NIT 891.800.982-3

3.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Previo a la ejecución del convenio, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en Secretaría de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna a la Dirección de Prestación de Servicios de la Secretaría de Salud de Boyacá, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
4. Obrar con diligencia, cuidado y eficiencia todos y cada uno de los asuntos que sean asignados por el supervisor del convenio y dentro de los términos requeridos.
5. Seguir y cumplir con las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales del convenio interadministrativo, evitando dilataciones y entregamientos
7. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente,
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
9. Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos que tengan responsabilidad.
10. Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos internacionalmente reconocidos donde quiera que operen, particularmente los establecidos en la carta internacional de derechos humanos y la declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y los principios asociados a los derechos fundamentales de los 8 convenios fundamentales de las OIT conforme a la declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

La institución Prestadoras de Servicios de Salud deben:

1. Cumplir con las condiciones técnicas mínimas establecidas en el numeral 2.6.4. del documento "Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención de la Población

Inimputable con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico" emitido por la oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2023, para los recursos asignados mediante la Resolución No. 296 de 2023.

2. Tener experiencia mínima de tres (03) años en atención a población psiquiátrica, preferiblemente inimputables.

3. Estar debidamente habilitada en cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad.

4. Cumplir con estándares de habilitación de servicio de salud para la hospitalización en unidad de salud mental establecidos en la Resolución 3100 de 2019 o la que se encuentre vigente.

5. Desarrollar todos y cada uno de los otros procedimientos establecidos en el numeral 3 del documento "Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención de la población inimputable con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico' emitido por la Oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2023, para los recursos asignados mediante la Resolución No. 296 de 2023.

6. Contar con disponibilidad de veintinueve (29) cupos para la atención de pacientes de sexo Masculino y/o quince (15) cupos para la atención de pacientes de sexo Femenino, garantizando que las condiciones de infraestructura de la IPS sean las adecuadas para dicha población.

7. Contar con equipo multidisciplinario constituido como mínimo por profesionales de las áreas de psiquiatría, trabajo social, psicología, terapia ocupacional, medicina general, enfermería y auxiliar en enfermería que garantice las condiciones establecidas en el documento ***de lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención de la población inimputable con trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico resolución 296 de 2023***, el cual hace parte integral del contrato.

8. cumplir con los criterios de dotación para la permanencia de la población sujeto de atención en el establecimiento psiquiátrico, suministrando a cada persona los elementos establecidos en ***los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención de la población inimputable con trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico resolución 296 de 2023***. el cual hace parte integral del contrato.

9. garantizar las Condiciones de Infraestructura mínimas y, seguridad mínima dispuestas para la atención exclusiva de la población inimputable que presente como mínimo las condiciones de infraestructura y seguridad, establecidos en el documento de ***lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención de la población inimputable con trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico resolución 296 de 2023,*** el cual hace parte integral del contrato.

10. Dar cumplimiento a lo señalado en el ***numeral 3. otros procedimientos*** del documento de ***lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención de la población inimputable con trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico resolución 296 de 2023,*** el cual hace parte integral del contrato.

11. cumplir con los reportes de información a cargo, en los términos y plazos establecidos en el numeral 4.0.2. del documento de ***lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención***

de la población inimputable con trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico resolución 296 de 2023, el cual hace parte integral del contrato.

12. las demás que se desprendan del objeto contractual y aquellas señaladas en el documento de ***lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención de la población inimputable con trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico resolución 296 de 2023,*** el cual hace parte integral del contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

En virtud del presente Contrato, EL **DEPARTAMENTO** se obliga a:

. En virtud del presente contrato de transacción EL DEPARTAMENTO DE BOYACA se obliga a pagar la suma total y única de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MC/TE ($ 186.553.172,00).**

2. realizar la supervisión y seguimiento, técnico y financiero a la prestación objeto del contrato, velando por la adecuada ejecución de los recursos, garantizando el cumplimiento de las actividades y requisitos inmersos en el documento de ***lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención de la población inimputable con trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico resolución 296 de 2023,*** el cual hace parte integral del contrato.

3. Establecer a través de la supervisión designada, las fechas de entrega de los informes correspondientes y recibir y verificar los informes y reportes de información a cargo de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ — CRIB.** de manera que pueda cumplirse las fechas establecidas de reporte ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: el contratista deberá cumplir con las especificaciones, requisitos mínimos, condiciones técnicas mínimas, condiciones de infraestructura y seguridad mínimas, y demás aspectos contenidos en el documento de ***lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención de la población inimputable con trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico resolución 296 de 2023,*** el cual hace parte integral del contrato

3.7. PLAZO DEL CONTRATO: SIETE DIAS (7) Y 1 MES

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ — CRIB Kilómetro 1 vía a Soracá Tunja, (Boyacá)

3.9. CALIDAD DEL PERSONAL: NO APLICA

3.10. VALOR TOTAL: CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MC/TE ($ 186.553.172,00). valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: La tarifa máxima día autorizada por paciente corresponde a CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($169.286,00), y que la oferta de la entidad territorial a ser cubierta con los recursos asignados es de veintinueve (29) cupos.

PARÁGRAFO 2: El presente valor incluye el trasporte a los pacientes de conformidad con los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección

3.11. APORTES: NO APLICA

3.12 FORMA DE PAGO: El departamento de Boyacá pagará el valor del presente contrato a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ — CRIB-** mediante pagos mensuales, de acuerdo a los servicios prestados y de conformidad con los cupos utilizados en dicho periodo, teniendo en cuenta los lineamentos establecidos por el Ministerio de la Protección Social, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega de facturas e informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Central de Cuentas de la Gobernación deBoyacá, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley, 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

PARÁGRAFO 1: Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la capeta del contrato que reposa en la Secretaria de Contratación.

PARAGRAFO 2: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La contratación se debe convenir mediante la celebración de un contrato interadministrativo, por medio de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos Interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto." Ley 1474 de 2011 art 92 ". Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

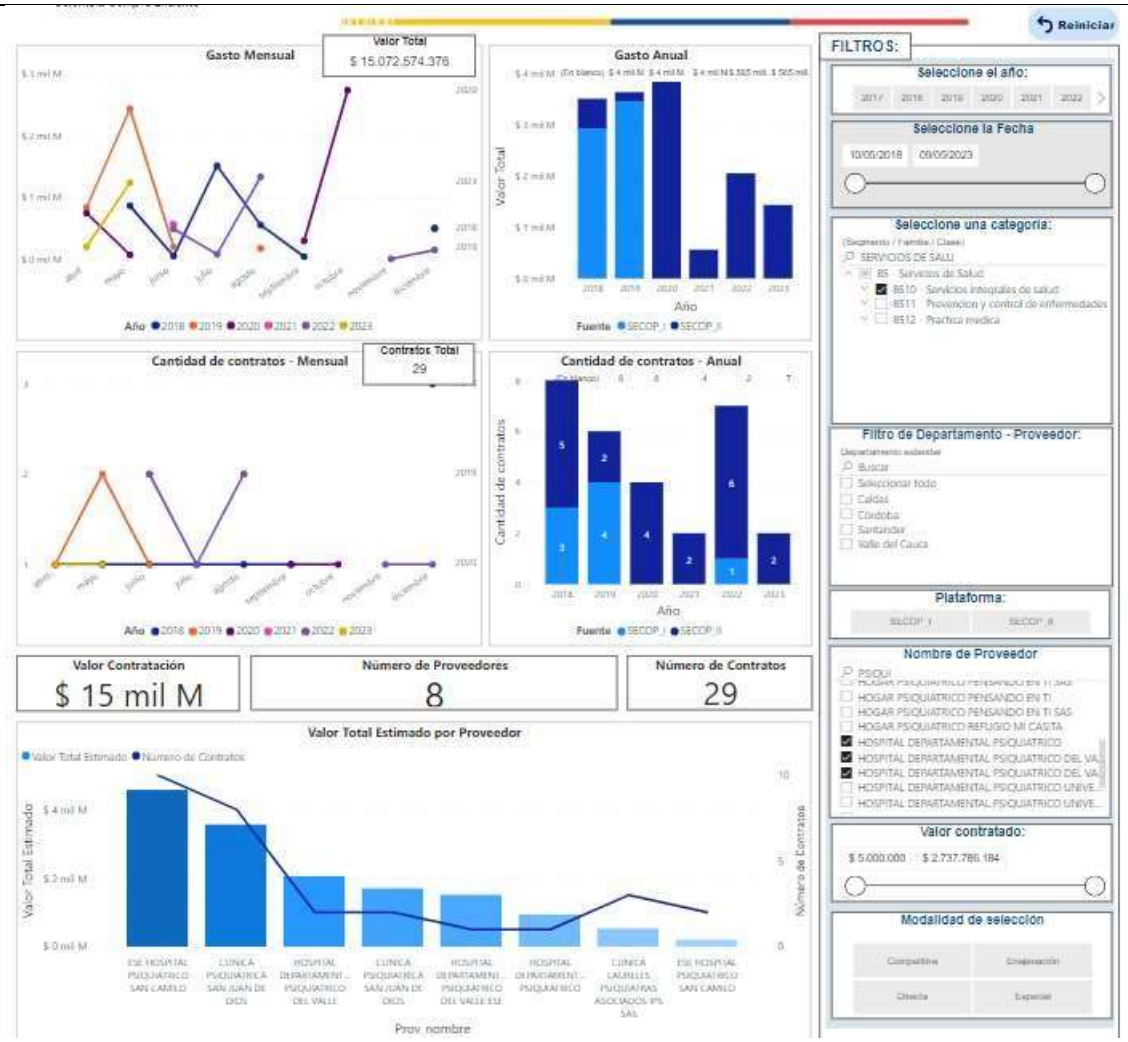
5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ANÁLISIS DE MERCADO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 31 de marzo de 2014, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

En especial dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		**FECHA: 24/Jul/2019**



El valor que fue estimado para la atención, se determinó con base en la Resolución N° 0000296 del 28 de Febrero de 2023 que realizó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social de la vigencia fiscal de 2023, para garantizar la atención de la población inimputable, medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico, por lo que se da de la siguiente manera:

1. Números de cupos inicialmente asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social (29)
2. Valor día establecido por Ministerio de Salud y Protección Social por valor de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 169.286.00) (Se anexan lineamientos)
3. Se hace el estimativo teniendo en cuenta los días de operación desde 23 de Noviembre hasta 31 de Diciembre, los cupos de pacientes y el valor del día. El resultado total a contratar es de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS MC/TE ($ 186.553.172,00).**

Según lo siguiente:

Tarifa (1)	$ 169.286,00			
Mes	**Días Mes (2)**	**N° Cupos (3)**	**Total 4 =(2*3)**	**Valor apróximado mes 5=(1*4)**
Noviembre	7	29	203	$ 34.365.058,00
Diciembre	31	29	899	$ 152.188.114,00
				$ 186.553.172,00

ANALISIS DE DEMANDA

Esta prestación de servicio de salud, se ha contratado año a año con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, con NIT 891.800.982-3 con la celebración de éste contrato la Entidad satisfizo la necesidad presentada para el caso y la cual es requerida para adelantar las funciones propias de la Entidad.

En los últimos años la atención en salud y bienestar de la población declarada jurídicamente inimputable a cargo de la Secretaría de Salud de Boyacá, ha sido prestada por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ con NIT 891.800.982-3, dada su experiencia en el manejo de la población y debido a que son las IPS que han cumplido con los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención de los inimputables

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

La contratación se debe convenir mediante contrato interadministrativo por medio de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4. Literal C. reglamentado con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos Interadministrativos. Modalidad de selección para la contratación entre EntidadesEstatales es la contratación directa; y le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto..." Ley 1474 de 2011 art 92 "...Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos ….

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, es la única institución hospitalaria debidamente habilitada en el departamento de Boyacá para realizar la atención a la población que ha sido declarada inimputable, por ende, desde el año 2007 se ha contratado con la misma los servicios de salud mencionados en el presente contrato.

Se anexa Certificación expedida por la Secretaría de Salud del departamento y certificación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ, en la que establecen los servicios que presta a la población que es declarada inimputable.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE RIESGOS

Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		**FECHA: 24/Jul/2019**

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	La pérdida, destrucción deterioro o robo de equipos médicos, equipos de cómputo, medicamentos, etc., o bienes que utilice el contratista para desarrollar el objeto del contrato.	1. Incumplimiento parcial del Contrato 2, Demora en el pago parcial del contrato	Posible	Moderado	6	Alto
2	Específico	Interna	Ejecución	Operacióna	Movilidad de personal	Incumplimiento del convenio	Raro	Catastrófico	6	Alto
3	General	Externo	Ejecución	Sociales y políticos	Riesgos que radican principalmente en fenómenos del orden social, económico o político, como son: los paros cívicos o laborales, la perturbación del orden público, De igual forma, fenómenos de salud pública que no son previsibles al momento de la celebración del contrato	1. Demoras en la ejecución del contrato. 2, Suspensiones prolongadas en el contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
4	General	Interna	Ejecución	Operacional	EVENTO ADVERSO en el proceso de atención de salud.(Es el resultado de una atención en salud, que produce daño no intencional al paciente: existentes en la Guía Técnica" Buenas practicas para la seguridad del paciente en la atención en salud " Ministerio de Salud y protección Social V.01-2010	Fuga, Suicidio, Asalto sexual, o consumo intrainstitucional de psicoactivos en pacientes psiquiátricos hospitalizados, caídas.	Posible	Moderado	6	Alto

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad

Ejecutor del contrato	Notificación del hecho y creación de compromiso s	Improbable	Menor	4	Bajo	Si	Departamento y ESE	Fecha enla cual se materializa el riesgo o daño posible en la alteración de servicios de salud	Antes de la finalización del contrato	Visita a la insitucion para la revisión de la prestacion de servicios	Mensual
Ejecutor del contrato	Notificación del hecho y creación de compromiso s	Raro	Moderado	4	Moderado	Si	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Oficio firmado por parte del supervisor en el cual se solicite una certificación del talento humano vinculado en la prestación de servicios de salud ala población inimputabl es	Mensual
Gobernación y ejecutor del contrato	1. Revisión y ajuste de la ejecución del contrato mientras se normaliza el orden publico; parael caso de fuerza mayoro caso fortuito. 2. Tomar medidas de bioseguridad con el fin de que el riesgo no interfiera en la ejecución del contrato	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Seguimien to a la ejecución del contrato en paralelo alproyecto que los soporta	Mensual
Ejecutor del contrato	Tomar las medidas necesarias para el restablecimi ento de la ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	ESE y Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalizaci ón del contrato	Seguimien to a la ejecución del contrato en paralelo alproyecto que los soporta	Mensual

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

EL DEPARTAMENTO, no exigirá garantías por tratarse de un contrato interadministrativo cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía, la naturaleza del objeto del convenio y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Igualmente, teniendo en cuenta que la institución se especializa en estos servicios y todos sus equipos e instalaciones están cubiertos con sus seguros obligatorios para la prestación del servicio.

Los contratos interadministrativos constituyen una de las causales de la modalidad de selección de contratación directa establecida en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Sin embargo, la ejecución de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera periódica será realizada durante el tiempo de ejecución del convenio al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal \ mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por datos o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión, para el presente convenio será desarrollada por parte del Profesional de la Dirección de Prestación de Servicios.

Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 0**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		**FECHA: 24/Jul/2019**

Nombre del funcionario: RODRIGO ANTONIO ORTEGA SALAMANCA

Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Identificación: 7169506
Secretaria: Secretaria de Salud de Boyacá.

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato "**A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".**

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

A los procesos contractuales en los que la selección de la ESE se realiza por medio de contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia

11. **CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

Se anexa certificación de estar incluido en el Plan de Adquisiciones vigente del Departamento de Boyacá bajo la Fila **6373** Versión **32** de 2023

12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

1. **Registro No.** 2022 00415 0271 A1
2. **Concepto de viabilidad técnica**
3. **Presupuesto del Proyecto**
4. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal.**
5. **Certificación de servicios CRIB**
6. Documento de ***lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la atención de la población inimputable con trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico resolución 296 de 2023***

Aprobó: HENRY MAURICIO CORREDOR
Director De Prestación De Servicios

LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ
Secretaria de Salud de Boyacá

Reviso: **LUZ MARINA CRUZ VARGAS**
Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica del Sector Salud

Elaboró; Marleny Nausa Gomez
Auditora de Cuentas Medicas SSB